

## DIÁLOGO CON LA JUVENTUD AREQUIPEÑA



El 11 de diciembre, en el despacho parlamentario del congresista Justiniano Apaza en la ciudad de Arequipa, se llevó a cabo una reunión con los estudiantes del tercer grado de secundaria del Colegio de Alto Rendimiento (COAR) de Arequipa. El motivo fue exponer los trabajos de investigación que los estudiantes desarrollaron durante el año escolar 2018, trabajos que comprenden propuestas en:

- Acceso y servicio a menores de edad en las cabinas de internet
- Política anticorrupción
- Perfil del congresista
- Problemática de las familias disfuncionales
- Prácticas de urbanidad en el transporte público.

El congresista reconoció el esfuerzo de los maestros y la iniciativa de los estudiantes y se comprometió a tomar en cuenta sus recomendaciones, las que tienen un valor apreciable, pues demuestra la inquietud y vocación social de nuestros niños y adolescentes, lo que se debe incentivar en todas las etapas educativas.

Al finalizar, los estudiantes solicitaron al congresista respalde las gestiones para que el COAR Arequipa cuente con un local propio, ya que el local donde desarrollan sus actividades actualmente es compartido con otra institución educativa.

## DEUDA SOCIAL 2018

La deuda total generada por sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución asciende a S/.7.138.308.528,00 (95 mil expedientes y 122 mil beneficiarios).

Nivel de Gobierno	N° pliegos	N° Expedientes	N° Beneficiarios	%	MONTO TOTAL S/.	%
Gobierno Nacional	105	7,481	9,969	8	1 022,415	14
Gobiernos Regionales	25	75,339	98,376	80	5 035,947,188	71
Gobiernos Locales	297	12,235	14,195	12	1 079,946,296	15
<b>TOTAL</b>	<b>427</b>	<b>95,055</b>	<b>122,540</b>	<b>100</b>	<b>7 138,308,528</b>	<b>100</b>

+Información al 28/02/2018

Fuente: MEF, información presupuestal

En lo correspondiente al sector EDUCACIÓN, la deuda total, generada por sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución, asciende a S/ 4,86 mil millones y representa el 68% de la deuda total por sentencias judiciales reportados (67 mil expedientes y 78 mil beneficiarios).

De otro lado, la deuda social en el Gobierno Regional de Arequipa, de acuerdo a la información presentada en la Comisión de Presupuesto, asciende a 833.8 millones de soles

### GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA: DEUDA SOCIAL 2018

UNIDAD EJECUTORA	2018	2019
303 EDUCACION AREQUIPA SUR	247,275,891.48	316,509,312.35
302 EDUCACION AREQUIPA NORTE	186,526,565.13	292,953,771.93
300 EDUCACION	111,361,316.00	138,161,058.83
200 TRANSPORTES	18,069,313.00	67,075,962.63
001 SEDE CENTRAL	9,916,570.24	8,554,690.20
301 COLEGIO MILITAR FRANCISCO BOLDIGNESI	5,940,267.00	7,957,943.53
402 HOSPITAL REGIONAL HONORIO DELGADO	4,179,206.48	945,782.23
401 HOSPITAL GOYENECHE	3,287,808.81	981,314.38
400 SALUD	2,203,725.96	1,295,680.82
404 SALUD APLAO	860,031.27	1,439,986.11
405 SALUD RED PERIFERICA AREQUIPA	197,705.73	130,037.26
100 AGRICULTURA	190,700.00	85,912.77
408 SALUD CAMANA	128,041.79	435,451.82
305 UGEL CARAVELI	80,070.00	2,081,507.80
309 LA UNION	75,000.00	52,883.08
304 UGEL CAMANA	67,705.93	523,314.86
311 UGEL LA JOYA	61,260.22	61,260.22
307 UGEL CONDÉSUYOS	67,705.00	554,931.05
310 UGEL CAYLLOMA	53,000.00	1,507,946.70
306 UGEL CASTILLA	50,705.00	403,711.65
308 UGEL ISLAY	45,705.00	373,717.89
409 HOSPITAL CENTRAL DE MAJES ING. ANGEL GABRIEL CHURA GALLEGOS	20,102.00	0.00
002 TRABAJO	0.00	0.00
004 PROYECTO ESPECIAL COPASA	0.00	0.00
005 PROYECTO ESPECIAL MAJES SIGUAS	0.00	281,488.87
406 INST. REG. DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS DEL SUR (IREN SUR)	0.00	0.00
<b>TOTAL</b>	<b>590,337,984.63</b>	<b>833,816,966.78</b>



Justiniano Apaza Ordóñez



BOLETIN  
OCTUBRE - DICIEMBRE 2018

## OPINION

### LAS CONTRARREFORMAS PRO EMPRESARIALES

La indignación que generó la difusión de los audios de "los cuellos blancos del puerto" fue la tabla de salvación que el presidente

Vizcarra tuvo la habilidad de capitalizar. En su mensaje del 28 de julio tomó la iniciativa política, atribuyéndose el liderazgo en la lucha anticorrupción, presentando al Congreso propuestas que tendrían que someterse a un referéndum. Recurrir a la consulta popular, ante un Congreso deslegitimado, le permitió conectarse con los ciudadanos y transmitir la percepción que podía conducir un proceso de cambios más importantes.

El discurso del presidente se apoya en el desprestigio del Congreso, necesita tener un enemigo a quien responsabilizar de los males del país; solo así acumula poder. En su mensaje a la nación, post referéndum, mantiene la iniciativa y presiona al Congreso que apruebe las leyes de desarrollo de la consulta ciudadana. El referéndum ha consolidado su estrategia, lo ha convertido en plebiscitario, le da legitimidad y poder para impulsar, además, las reformas que los grupos de poder que lo respaldan exigen.

Los grupos empresariales y sus voceros creen que es el momento de utilizar el poder que el presidente Vizcarra acumula para imponer su agenda. El evento

empresarial CADE fue la ocasión en la que el presidente ofreció la respuesta que esperaban: competitividad. Los empresarios lo tienen claro: los países no compiten, compiten las empresas y para que compitan requieren de un Estado a su servicio, leyes que los hagan competitivos, lo que significa reducir trámites, otorgar exoneraciones, eliminar y/o reducir impuestos, suprimir sanciones y liquidar los derechos de los trabajadores; para ellos esos son los componentes de la competitividad. El retorno a la normalidad: El Estado como botín.

El presidente Vizcarra asume el trasnochado argumento empresarial de los "sobrecostos laborales" y el "costoso" despido laboral que explicarían la informalidad laboral, siendo necesario reducirlos y flexibilizar el empleo para mejorar la competitividad de la economía. Es decir, un retorno a la política del "cholo barato", con lo cual abre un escenario de confrontación con los diversos sectores sociales.

Las reformas producto del referéndum son solo un pequeño paso, no resuelven los problemas estructurales del país. Sobre la base de la movilización ciudadana se requiere construir un nuevo pacto social y político que se exprese en una nueva carta magna que establezca condiciones de equidad para construir un país integrado y próspero rumbo al bicentenario. Esa es la tarea y el desafío para las fuerzas democráticas y patrióticas.

proyecto de ley del congresista Justiniano Apaza. La consulta referida a la conformación de la Junta Nacional de Justicia, órgano que elegirá a los jueces y fiscales del país, incluyó el Proyecto de Ley 1960-2017-CR, que modifica el artículo 156 de la Constitución, incorporando el requisito de tener reconocida competencia profesional y solvencia moral para ser miembro de la citada junta.

**- Ley que precisa el régimen laboral de los obreros de los gobiernos regionales y gobiernos locales**  
Se aprobó el Proyecto de Ley 2169 de autoría del congresista Apaza. Los obreros de los gobiernos regionales y locales no estarán comprendidos en el

régimen laboral establecido por la Ley del Servicio Civil. Deben registrarse por el régimen laboral privado del Decreto Legislativo 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral.

#### DICTÁMENES APROBADOS

##### - PROYECTO DE LEY 2075. REGULA EL DERECHO A LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA DE LOS TRABAJADORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Establece que el derecho a la negociación colectiva de los trabajadores del sector público comprende la capacidad de negociar salarios justos, condiciones humanas y equitativas de trabajo, seguridad y protección en el trabajo.

##### - PROYECTO DE LEY 3471. SE DECLARA DE PREFERENTE INTERÉS NACIONAL LA DETERMINACIÓN DE LA PENSIÓN MÍNIMA PARA LOS PENSIONISTAS DEL SISTEMA NACIONAL DE PENSIONES.

Propone una pensión mínima mensual, equivalente a una remuneración mínima vital, para los pensionistas pertenecientes al Sistema Nacional de Pensiones, que administra la Oficina de Normalización Previsional (ONP).

#### NUEVOS PROYECTOS DE LEY

##### P.L. 3285. SE MODIFICA LA LEY GENERAL DE SALUD Y PERMITE EL EJERCICIO PROFESIONAL DE CARRERAS ALTAMENTE ESPECIALIZADAS.

Está exceptuado del requisito de colegiación el profesional de la salud cuya carrera no cuente con colegio profesional especializado. En este caso, es requisito que la carrera profesional y la universidad correspondiente se encuentren reconocidas por la autoridad nacional de educación universitaria.

##### P.L. 3683. SE OTORGA EL GRADO INMEDIATO SUPERIOR A LOS OFICIALES DE SERVICIOS DE LA SANIDAD DE LA POLICÍA EN SITUACIÓN DE RETIRO, COMPRENDIDOS EN LAS RESOLUCIONES SUPREMAS 0504-94-IN/PNP, 1172-95-IN/PNP Y 0848-96-IN/PNP

Se reivindica el derecho de oficiales que han sido discriminados por muchos años, a quienes no se les permitió el ascenso debido, pese a tener la misma condición y requisitos de personal que sí accedió al derecho.

##### P.L. 3684. SE DECLARA LA NULIDAD DE DESPIDO POR DENUNCIAR ACTOS ILEGALES EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

Modifica el artículo 8 de la Ley 29542, Ley de Protección al Denunciante en el Ámbito Administrativo y de Colaboración Eficaz en el Ámbito Penal.

Se precisa que en caso un trabajador sea despedido por denunciar un acto ilegal, dicho despido será nulo y corresponderá la reposición inmediata. Asimismo, el funcionario que dispuso el despido indebido, puede ser pasible de sanción de destitución.

## FUNCIÓN LEGISLATIVA

#### LEYES APROBADAS

##### - Ley 30852 (Publicado 4/10/2018). SE AMPLÍA EL OTORGAMIENTO DEL BONO FAMILIAR HABITACIONAL PARA LOS DAMNIFICADOS

Aprueba medidas para dar atención a población damnificada que cuente con una vivienda colapsada o inhabitable a consecuencia de una emergencia o desastre. La ley beneficia a la población damnificada con vivienda colapsada o inhabitable en la provincia de Caylloma, conforme lo propuse en mi proyecto de Ley 2779/2017-CR.

#### - REFERÉNDUM

El referéndum del 9 de diciembre de 2018 incluyó

## PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO 2019. LEY 30879

El presupuesto para el 2019, presentado por el gobierno del presidente Vizcarra y aprobado por la mayoría parlamentaria, asciende a 168,074 millones de soles (representa el 20.7% del PBI), es centralista y continuista, atenta contra los derechos de los trabajadores públicos, de los pensionistas, los pobres de los programas sociales y concentra todo el poder en el omnímodo MEF. Está diseñado para garantizar los privilegios para los grandes grupos empresariales, lo que reduce la recaudación tributaria y limita la disponibilidad presupuestal, de tal manera que aún el 15% del presupuesto se financia con endeudamiento.

El fujimorismo, Fuerza Popular, ha convalidado la imposición, por el Ejecutivo, del inconstitucional artículo 6 que prohíbe el incremento de remuneraciones de los



trabajadores estatales, sin tomar en cuenta que el Congreso ha aprobado la Ley de Negociación Colectiva para los trabajadores estatales que consagra el derecho constitucional de los trabajadores públicos a negociar condiciones remunerativas.

Con el argumento de los limitados ingresos tributarios se ha negado incrementar los recursos asignados para el pago de la "deuda social", de manera que el monto presupuestado para atender las demandas de más de 122,000 beneficiarios, es menor al asignado en el presente año.

Es necesario remarcar que el proyecto de ley 3282/2018-PE, remitido por el Poder Ejecutivo no consideraba las justas demandas de los trabajadores públicos, motivo por el cual presenté ante la Comisión de Presupuesto las iniciativas

que recogen la reivindicación de derechos de los trabajadores, las mismas que en dicha instancia no fueron aceptadas. Sin embargo, las masivas medidas de lucha y movilizaciones implementadas por los trabajadores y nuestra insistencia permitieron que en el debate del pleno se incorporen importantes reivindicaciones.

Presento las principales propuestas que han sido incorporadas en la ley aprobada y, a continuación, una sumilla de las principales disposiciones que benefician a los trabajadores estatales.

## DISPOSICIONES A FAVOR DE LOS TRABAJADORES PÚBLICOS



## PROPUESTAS CONGRESISTA J. APAZA

**NONAGÉSIMA TERCERA.** A los funcionarios y servidores públicos del régimen del Decreto Legislativo 276, excepcionalmente, se les otorgará una entrega económica distinta, por única vez, equivalente a (10) remuneraciones mínimas vigentes al momento del cese.



### 46 NORMAS LEGALES Jueves 6 de diciembre de 2018 / El Peruano

regionales con cargo al presupuesto institucional del Pliego 011: Ministerio de Salud, para tal efecto exonerarse al Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales, de lo establecido en los artículos 6 y 9 de la Ley 30693. La presente disposición entra en vigencia al día siguiente de su publicación.

**NONAGÉSIMA SEGUNDA.** Precísase que, para efecto de lo establecido en el párrafo 7.10 del artículo 7 de la Ley 30556, modificado por Decreto Legislativo 1354, se entiende por asignación financiera a la transferencia financiera que autoriza el titular de la entidad mediante resolución a favor de núcleos ejecutores, en el marco de la citada ley.

**NONAGÉSIMA TERCERA.** Dispónese para el año Fiscal 2019, que los funcionarios y servidores públicos sujetos al régimen del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público que, en virtud de lo dispuesto en el inciso c) del artículo 54 de la citada norma, les corresponda el pago de la Compensación por Tiempo de Servicios con ocasión del cese, excepcionalmente se les otorgará una entrega económica distinta por única vez equivalente a diez (10) Remuneraciones Mínimas vigentes al momento del cese. La presente disposición no aplica en los casos de cese por destitución.

La presente disposición queda exonerada de lo dispuesto en el artículo 6 de la presente ley, y su financiamiento se efectúa con cargo al presupuesto de cada entidad, sin demandar recursos adicionales al tesoro público.

**CENTÉSIMA NOVENA.** Se autoriza al MEF a establecer el nuevo monto de la Escala Base del Incentivo Único, mediante decreto supremo refrendado por el MEF.

**CENTÉSIMA NOVENA.** Autorízese al Ministerio de Economía y Finanzas a establecer, durante el año fiscal 2019, el nuevo monto de la Escala Base del Incentivo Único, mediante decreto supremo refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas, a propuesta de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos, en coordinación con la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, así como dictar las disposiciones complementarias que resulten necesarias.

**CENTÉSIMA TRIGÉSIMA SEGUNDA.** Se autoriza, excepcionalmente y por única vez, en diciembre de 2018, el otorgamiento de una bonificación a favor de los servidores administrativos del Sector Educación, sujetos al régimen del Decreto Legislativo 276, que se encuentren efectivamente laborando.

La implementación de lo señalado se hará mediante decreto supremo refrendado por el ministro de Economía y el ministro de Educación. A propuesta de este último, se aprueban el monto, criterios y condiciones de la bonificación referida.

**CENTÉSIMA TRIGÉSIMA SEGUNDA.** Autorízese, de manera excepcional y por única vez, en el mes de diciembre de 2018, el otorgamiento de una bonificación, a favor de los servidores administrativos del Sector Educación, sujetos al régimen del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, que se encuentren efectivamente laborando. La referida bonificación no tiene carácter remunerativo, compensatorio, ni pensionable y no está sujeta a cargas sociales. Asimismo, no constituye base de cálculo para el reajuste de las bonificaciones que establece el Decreto Supremo 051-91-PCM, para la compensación por tiempo de servicios o cualquier otro tipo de bonificaciones, asignaciones o entregas.

**CENTÉSIMA TRIGÉSIMA SÉPTIMA.** Medidas para asegurar el cumplimiento oportuno en el pago de aportaciones a EsSalud. Se autoriza al MEF a implementar progresivamente aspectos de procedimiento, de registro u operativos, para asegurar el pago oportuno de las aportaciones a EsSalud.

**CENTÉSIMA TRIGÉSIMA SÉPTIMA.** Medidas para asegurar el cumplimiento oportuno en el pago de aportaciones a EsSalud. Autorízase al Ministerio de Economía y Finanzas a implementar progresivamente aspectos de procedimiento, de registro u operativos para asegurar el pago oportuno de las aportaciones al Seguro Social de Salud (EsSalud), a que se encuentren obligados los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, en su calidad de empleadores, respecto de las planillas de remuneraciones y Contratos Administrativos de Servicios (CAS) a su cargo, de manera que las citadas obligaciones sean ejecutadas oportunamente, para que su consiguiente pago se realice inmediatamente a la orden, o en la cuenta bancaria, de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (Sunat) y/o de EsSalud.

**CENTÉSIMA TRIGÉSIMA NOVENA.** Se autoriza al MEF a aprobar una nueva escala remunerativa para los trabajadores sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo 728 del INABIF, la cual tiene carácter transitorio hasta la implementación del régimen de la Ley 30057.

Asimismo, se autoriza, de manera excepcional y por única vez, el otorgamiento de una bonificación a favor del personal sujeto al régimen del Decreto Legislativo 276 del INABIF.

**CENTÉSIMA TRIGÉSIMA NOVENA.** Autorízase al Ministerio de Economía y Finanzas, durante el año fiscal 2019, a aprobar una nueva escala remunerativa, para los trabajadores sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo 728 del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar (Inabif), la cual tiene carácter transitorio hasta la implementación del régimen de la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, la misma que debe culminar como máximo hasta el mes de junio de 2020. La aprobación de la escala remunerativa se sujeta a lo establecido en el artículo 6 del Decreto Legislativo 1442, Decreto Legislativo de la Gestión Fiscal de los Recursos Humanos en el Sector Público. Lo dispuesto en la presente disposición se financia con cargo al presupuesto institucional del Inabif. Asimismo, Autorízase para el Año Fiscal 2019, de manera excepcional y por única vez, el otorgamiento de una bonificación a favor del personal sujeto al régimen del Decreto Legislativo 276 del Inabif. La referida bonificación no tiene carácter remunerativo, compensatorio, ni pensionable y no está sujeta a cargas sociales. Asimismo, no constituye base de cálculo para el reajuste de las bonificaciones que establece el Decreto Supremo 051-91-PCM, para la compensación por tiempo de servicios o cualquier otro tipo de bonificaciones, asignaciones o entregas.

**DÉCIMA CUARTA.** Devolución de lo descontado en virtud del Decreto de Urgencia 037-94.

**QUINCUGÉSIMA OCTAVA.** Consolidación de los conceptos de ingresos de los docentes universitarios comprendidos en la Ley 30220, en el marco del proceso de homologación de remuneraciones, reconocido por el Tribunal Constitucional.

**QUINCUGÉSIMA NOVENA.** Asignación por vigilancia y seguridad respecto de la Ley de la Carrera Especial Pública Penitenciaria.

**SEXAGÉSIMA SÉTIMA.** Establecimiento de los montos y/o fórmulas de cálculo de la CTS, de la Asignación Económica por cumplir 25 y 30 años de servicios y de la bonificación por sepelio y luto, que percibirán los docentes universitarios comprendidos en la Ley Universitaria.

**NONAGÉSIMA PRIMERA.** Otorgamiento de una bonificación extraordinaria de 1,500 soles a favor del personal administrativo nombrado del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales, sujeto al régimen del Decreto Legislativo 276.

**NONAGÉSIMA OCTAVA.** Adecuación del régimen de percepción de ingresos del personal técnico y auxiliar administrativo del Decreto Legislativo 276 y técnicos y auxiliar asistencial de la Ley 28561, que presten servicios en el sector Salud.

**CENTÉSIMA CUARTA.** Autoriza al MEF a realizar un estudio sobre la situación del Incentivo Único, otorgado a través del CAFAE, al personal del D.L. 276, para un proceso progresivo de estandarización del incentivo por niveles de gobierno y grupos ocupacionales.

**CENTÉSIMA SÉPTIMA.** Otorgamiento de una bonificación a favor del personal administrativo y jurisdiccional del Poder Judicial y del Ministerio Público, sujeto al régimen del Decreto Legislativo 276, con excepción de los jueces y

fiscales.

**CENTÉSIMA OCTAVA.** Se realizará un estudio de ingresos del personal jurisdiccional y administrativo del Poder Judicial y Ministerio Público, a fin de determinar una escala de ingreso, acorde con los ingresos de los trabajadores de las entidades del sistema de justicia.

**CENTÉSIMA UNDÉCIMA.** Se consolidará en un único monto los conceptos de ingresos económicos, que percibe todo el personal administrativo del Decreto Legislativo 276, con excepción del Incentivo Único que se otorga a través del CAFAE.

La CTS equivale al 100% del promedio mensual del monto resultante del monto consolidado y pagado en cada mes durante los últimos 36 meses de servicio efectivamente prestado, por cada año de servicio.

**CENTÉSIMA VIGÉSIMA NOVENA.** Se autoriza el nombramiento del personal administrativo contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo 276, que, a la fecha de vigencia de la ley, ocupa plaza orgánica presupuestada por un periodo no menor de 3 años consecutivos o 4 años alternados.

**CENTÉSIMA TRIGÉSIMA.** Se autoriza a las entidades en las que se aplica el Decreto Legislativo 1153 a que el personal de la salud que durante el 13 de setiembre al 13 de julio de 2018 perciba:

1. Por concepto de CTS el equivalente al 100% del promedio mensual del monto resultante de la valorización principal que les fueron pagadas en cada mes durante los últimos 36 meses de servicio efectivamente prestado.
2. Una asignación económica equivalente a 2 y 3 valorizaciones principales mensuales por cumplir veinticinco 25 y 30 años de servicios efectivos prestados al Estado, respectivamente,
3. Un monto único de S/. 3,000 por de sepelio y luto.

**FORO NACIONAL:**

**PROBLEMÁTICA DE LOS EX APORTANTES DE LAS AFP Y SU IMPACTO EN LA ECONOMÍA**



El 29 de noviembre se llevó a cabo, en la sala Alberto Andrade del Congreso de la República, el Primer Foro Nacional sobre la Problemática de los Ex aportantes de las AFP y su Impacto en la Economía. Este foro, organizado por el despacho del congresista Justiniano Apaza, tuvo como finalidad dar a conocer los alcances del proyecto de ley 3036 sobre devolución de aportes a aquellos afiliados a las AFP que ya no cotizan y se encuentran desempleados por un mínimo de doce meses. Asimismo, discutir sobre la necesidad de su aprobación y debatir sobre la administración de los fondos en el Sistema Privado de Pensiones a 25 años de su presencia en el Perú.

El evento contó con la participación del congresista Justiniano Apaza, autor de la iniciativa citada; Zacarías Lapa, presidente de la Comisión de Trabajo; Gabriel Bustamante, experto en regímenes pensionarios; e Ítalo

Lezcano, representante de la Asociación de Ex aportantes a las AFP.

El congresista Justiniano Apaza señaló que, si no hay unión y organización, las AFPs seguirán lucrando en desmedro de los ex aportantes y refirió que el 31% de pensionistas de las AFP recibe menos de 415 soles, existiendo gente que recibe menos de 10 soles de pensión. Por su parte, Lapa manifestó su conformidad con el proyecto y su compromiso en priorizarlo. Asimismo, Bustamante refirió que la tasa de comisiones de las AFP es la más alta de América Latina, que cualquier entidad financiera es más rentable y que las pérdidas de los ex aportantes están acreditadas, por lo que el PL 3036 está más que justificado. Finalmente, Lezcano indicó que la asociación de ex aportantes nació con ocasión del PL 3036 y explicó el drama que viven los ex aportantes, informando las acciones que han emprendido y emprenderán para apoyar la iniciativa de ley.

El foro permitió difundir cifras e información especializada sobre el estado de los fondos de los afiliados que ya no aportan, quienes se perjudican mes a mes al tener pérdidas y no poder realizar un retiro razonable, sobre todo si se considera que sus pensiones, en su oportunidad, resultarán ínfimas y no les permitirá vivir con dignidad.

El foro fue replicado en la ciudad de Arequipa, con ocasión de las actividades por la semana de representación, el martes 11 de noviembre; ocasión en la que se contó con la participación, como panelistas, del experto Gabriel Bustamante; John Frisancho, coordinador en Arequipa de la Asociación de Ex Aportantes a las AFP, y Alan Fairlie Reynoso, parlamentario andino y la asistencia de un numeroso grupo de ex aportantes de la región sur.

**FORO - PANEL**

**ALTERNATIVAS AL TRANSPORTE URBANO DE AREQUIPA**

Se realizó el 30 de noviembre en el auditorio del Colegio de Arquitectos de Arequipa, tuvo como propósito reflexionar sobre propuestas que miren la realidad y construyan alternativas a partir de las necesidades de la ciudad y de sus integrantes. No es posible acomodar la ciudad al proyecto, el camino es al revés.

El evento contó con la participación del ing. José Luis Cañavate Toribio, consultor internacional que tuvo a cargo la ponencia central; el Arq. Cesar Simborth, representante del Colegio de Arquitectos; el Arq. Gustavo Delgado, representante del Instituto Municipal de Planeamiento y el Abog. Mijaíl Baytón, representante de los transportistas.

El ing. José Cañavate planteó que se debe tener una concepción integral, donde el pacto por la movilidad se constituye en la piedra angular, que tenga claro la demanda de movilidad, es decir, desde el peatón hasta los vehículos motorizados. Concluyó precisando que sin estos elementos todo plan, que parta de una matriz del pasado, va al fracaso. Tal es el caso del SIT, que por su diseño tiene hasta tres transbordos, lo que va a significar un mayor rechazo ciudadano, tal como lo indica la experiencia internacional.

El Arq. César Simborth, respecto a la disertación del Ing. Cañavate, señaló que era utópica y que se debe continuar con el SIT, para lo cual se debe respetar los contratos

firmados con los transportistas. Ello significa destrabar el proyecto y avanzar en la infraestructura. Además, señaló que la alternativa del tranvía es viable y servirá para garantizar la movilidad de los habitantes de Arequipa.

El foro – panel “Alternativas al Transportes Urbano de Arequipa”, permitió poner en debate las visiones de desarrollo urbano de la ciudad. Una ciudad para los vehículos motorizados o una ciudad para el ser humano. En ese sentido, no podemos seguir imitando propuestas, debemos de construir una alternativa que corresponda a las necesidades de los que habitamos en Arequipa. No debemos seguir fabricando soluciones infestadas de

corrupción, que solo miran el lucro personal y no el interés de la ciudad

La crisis urbana, que se refleja en el caos del transporte, exige tomar decisiones, lo que implica ajustar cuentas con el pasado reciente que nos mantiene en las mismas condiciones de hace 10 años. Por ello, la mejor salida es convocar a un pacto por la movilidad que trabaje un plan de movilidad de la ciudad. Que incluya a todos los actores sociales, con la participación de expertos, transportistas, ciudadanos, políticos, autoridades, universidades, etc. pacto que se proponga formular un lenguaje común para comunicarnos y entendernos y que estudie la demanda real de movilidad en la ciudad.

**AUDIENCIA:**

**ANÁLISIS DEL PRESUPUESTO PÚBLICO PARA EL AÑO 2019**



El jueves 13 de diciembre, como parte de las actividades por la semana de representación, en la sala Mariano Melgar de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa se llevó a cabo la audiencia pública “Análisis del presupuesto del sector público para el año fiscal 2019”; evento que contó con la masiva participación de trabajadores del sector público, cesantes y público interesado.

El congresista Justiniano Apaza, en su condición de miembro titular de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República, realizó un informe pormenorizado sobre el proceso de aprobación del presupuesto. Señaló que, pese a que el debate y aprobación del presupuesto constitucionalmente es atribución del Congreso, en los hechos esto solo es un ritual, en la medida que los parámetros los establece el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) y las modificaciones e incorporaciones que se propongan en el Congreso deben contar, necesariamente, con la conformidad del MEF que concentra un poder omnímodo. Asimismo, señaló que este poder se amplía en el presupuesto 2019, puesto que las modificaciones presupuestales ya no pasarán por el

Congreso. Finalmente, reseñó las propuestas que presentó en defensa de los derechos de los trabajadores y las más importantes disposiciones que benefician a los trabajadores públicos incorporados en la Ley de Presupuesto 2019.

A continuación, se realizó una exposición amplia sobre el contenido del presupuesto público 2019 en el que se resaltó que el nivel de ingresos que lo financia es pequeño y limitado (representa apenas el 20% del PBI) debido a que tenemos un sistema tributario deficiente e inequitativo, pues los que más ganan y poseen no son los que aportan lo que corresponde, esto se refleja en la baja presión tributaria del orden del 13% y la evasión y elusión en el pago del impuesto a la renta de tercera categoría que alcanza el 51.6%. Este esquema no permite atender, con eficacia, los servicios públicos y la mejora en las condiciones salariales y de pensiones en la administración pública.

Finalmente, se analizó el presupuesto del Gobierno Regional de Arequipa, que alcanza a 1,854 millones de soles y representa el 1.10% del presupuesto nacional. Si bien tiene un incremento del 22.9%, respecto al 2018, no satisface las demandas mínimas propuestas por el Gobierno Regional, la mismas que se encuentran contenidas en una demanda adicional por 131 millones de soles.

**Fuentes de Financiamiento del Presupuesto Público, 2019**

	Proyecto de Ley de Presupuesto 2019		
	Millones de soles	Estructura (%)	% del PBI
<b>FUENTES DE FINANCIAMIENTO</b>	<b>168,074</b>	<b>100,00</b>	<b>20,7</b>
1. Recursos Ordinarios	105 798	62,9	13,1
2. Recursos Directamente Recaudados	14 943	8,9	1,8
3. Recursos por Oper. Oficiales de Crédito	25 013	14,9	3,1
4. Donaciones y Transferencias	492	0,3	0,1
5. Recursos Determinados	21 829	13,0	2,7